



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA DE UN GRUPO ELECTROGENO.

1.- ANTECEDENTES.

La Delegación de Innovación, Promoción y Empleo tiene entre sus objetivos dinamizar y fortalecer el sector del comercio ambulante a través de la realización inversión en infraestructura para la mejora de las instalaciones y los servicios prestados.

Con tal fin esta Delegación presentó: **"PROYECTO DE INVERSIÓN PARA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL COMERCIO AMBULANTE DE EL CUERVO DE SEVILLA"** a la convocatoria de subvenciones de 2025 de la D.T. de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que ha sido resuelta favorablemente por Resolución de la misma Delegación Territorial de fecha 22/09/2025, por la que se concede al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla la cantidad de 22.500 €, que corresponde al 75% del coste total del proyecto (30.000 €).

Dentro de las acciones a poner en marcha en este proyecto, está la adquisición de un grupo electrógeno AX-16 PLUS STRONG 16KVAS 13K400, para lo cual nos conceden 8.800€ (iva incluido), y es por este motivo por el que se hace necesario realizar la contratación para la adquisición de este suministro.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye la adquisición un generador eléctrico para dar servicio a los puestos del mercadillo en caso de que sea necesario.

El equipo electrógeno que se solicita es un AX-16 PLUS STRONG 16KVAS 13KW400.

Características:

- Potencia nominal principal: 16.25 KVA
- Potencia estándar 17 KW
- Nº Cilindros: 4
- Refrigeración: por circuito de agua
- Arranque: batería de 12V o sistema ATS
- Modo combustión: inyección directa en cámara
- Capacidad de aceite: 6.5L
- Tipo Motor: Refrigerado por agua de 4 tiempos
- Tipo aceite: 15W40
- Índice de compresión: 18
- Con panel de control inteligente
- Entrada con enchufes: 5
- Entrada analógica: 3
- Dimensiones largo: 2008mm
- Ancho: 900mm
- Alto: 1.130mm
- Peso: 735kg

Código Seguro De Verificación	L8+m7dm1sxrnUF7T0LHz0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	31/10/2025 10:54:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L8+m7dm1sxrnUF7T0LHz0w==		





Además del generador, la empresa adjudicataria deberá suministrar el aceite que necesita el mismo para su buen funcionamiento y el agua refrigerante.

Se puntuará positivamente la empresa que también suministre el carro para el desplazamiento del grupo electrógeno. Un carro preparado para poder moverlo con una bola de enganche de cualquier vehículo.

3.-INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla considera necesario proceder a la contratación para la adquisición de este generador para la mejora de los servicios prestados en nuestro mercadillo ambulante.

Esta entidad carece de medios propios para atender esta necesidad, que únicamente podrá ser cubierta mediante la adquisición del mismo.

4- TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se trata de un contrato de suministro.

Artículo 16.1 de LCSP: "Son contratos de suministros... los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".

5.-DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

Teniendo en cuenta las características del servicio se considera que no procede la división en lotes por la organización, coordinación y no dificultar la ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en el citado precepto, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división por lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí misma.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detimento.

La improcedencia de la división en lotes del contrato se justifica o en primer lugar, debido al importe base de licitación, relativamente escaso, importe lo que lo hace perfectamente abarcable por

Código Seguro De Verificación	L8+m7dm1sxrnUF7T0LHz0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	31/10/2025 10:54:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L8+m7dm1sxrnUF7T0LHz0w==		

una única empresa. En segundo lugar, dada la especificidad del servicio se hace recomendable que se ejecute totalmente por una sola empresa, para así garantizar la coherencia de todos los elementos del sistema.

Por ello, se pone de manifiesto en este punto que la funcionalidad del suministro objeto del contrato hacen imprescindible su no ejecución por lotes, cumpliendo con los requisitos de procedimiento y publicidad y con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación, considerándose igualmente que no se restringe la competencia al no dividir el objeto del contrato en lotes por todos los motivos expuestos anteriormente.

6.- ANALISIS ECONÓMICO.

a. Estudio de mercado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este punto se han llevado a cabo consultas preliminares del mercado, con la finalidad de obtener información sobre la capacidad del mercado, e informar a los operadores económicos sobre los proyectos y los requisitos de las futuras contrataciones.

La finalidad ha sido preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de la necesidad que se pretende satisfacer.

Así, se pone de manifiesto por parte del Ayuntamiento: el estudio del nivel de prestaciones que puede ofrecer, el estado del mercado para satisfacer sus necesidades y, en particular, el intento de una definición adecuada de las especificaciones técnicas de las prestaciones contractuales que se demanden, con la concreción suficiente que permita la adecuada información a los licitadores, la concurrencia y la elección de unos criterios adecuados para la adjudicación del contrato.

En definitiva, se ha hecho un análisis del mercado para encontrar diferentes referencias de precio; pues se considera esencial conocer dichas referencias para realizar una correcta Valoración Económica del contrato.

b. Valor estimado del servicio.

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto.

Para ello, se deberá realizar una valoración estimada del mismo comprensiva, en cualquier caso, de todos y cada uno de los conceptos que componen el «valor estimado» del contrato y que se encuentran recogidos en el citado artículo 101, esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicios.

Conforme a las consultas del mercado realizadas, y aun considerando que este servicio pudiera tener un coste superior, consideramos que en base a las actuales circunstancias de dicho mercado, el valor estimado del contrato sería de **siete mil doscientos setenta y dos con setenta y tres euros 7.272,73 € (IVA no incluido)**.

Código Seguro De Verificación	L8+m7dm1sxrnUF7T0LHz0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	31/10/2025 10:54:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L8+m7dm1sxrnUF7T0LHz0w==		



c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto cabe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, la sostenibilidad engloba las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, limpieza, etc.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio del informe que deba emitirse por la Intervención de Fondos.

d. Duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2025.

e.- Urgencia en la tramitación.

Dada la naturaleza de contrato menor, no procede.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Conforme a lo establecido en el art. 159.6.b) LCSP "...Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

1 Entrega de carro para desplazar del grupo electrógeno, (consistente en el suministro de un carro preparado para poder moverlo con una bola de enganche de cualquier vehículo) se otorgará una puntuación de 40 PUNTOS a la empresa que ofrezca el citado carro, a las empresas que no lo ofrezcan se otorgará 0 PUNTOS.

Código Seguro De Verificación	L8+m7dm1sxrnUF7T0LHz0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	31/10/2025 10:54:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L8+m7dm1sxrnUF7T0LHz0w==		



2 Ampliación del plazo de garantía, se otorgará un máximo de 30 PUNTOS, a la empresa que ofrezca una mayor ampliación del plazo de garantía del grupo electrógeno, al resto de ofertas se otorgará una puntuación proporcional.

3 Reducción del plazo de entrega, se otorgará un máximo de 25 PUNTOS, a la empresa que ofrezca una mayor reducción del plazo de entrega en días, al resto se otorgará una puntuación proporcional.

4 Menor precio de adjudicación, se otorgará una puntuación de 5 PUNTOS, a la empresa que ofrezca la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, al resto se otorgará una puntuación proporcional.

9.- ENTIDADES PROPUESTAS PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS.

Empresa 1: IA 360 UNLIMITED, SL

CIF: B-75506006

Domicilio: Avda. del Transporte, 55

Tlf: 604 43 00 21

Email: informacionia360@gmail.com

Empresa 2: AXION STOCKS SERVICES, SL

NIF: B-90296526

Domicilio: C/ Antonio Machado, 20

Tlf: 854 856 175

Email: info@axionss.com

Empresa 3: ANTONIO TEJERO PEREZ

NIF: 47004487-P

Domicilio: Avda. Utrera, 3 local 1

TLF: 660 22 51 18

Email: info@publibolsa.es

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable del Contrato a la Delegada de Innovación, Promoción y Empleo Dña. Mª Carmen Vega Barroso.

El Cuervo de Sevilla a fecha de la firma digital.

Código Seguro De Verificación	L8+m7dm1sxrnUF7T0LHz0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	31/10/2025 10:54:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L8+m7dm1sxrnUF7T0LHz0w==		